



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-64-APN-SECAGYP#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Marzo de 2019

Referencia: S/ EX-2018-60660182-APN-DGDMA#MPYT - TABACO CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2018-60660182--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2019”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2019” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se contará con los recursos financieros necesarios para permitir a la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada, hacer frente a los gastos e inversiones que será necesario realizar para mantenerse funcionalmente operativa.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2019”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$38.628.618,70)

ARTÍCULO 2º.- El objetivo del Subcomponente es contar con los recursos financieros necesarios para permitir a la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada hacer frente a los gastos e inversiones que será necesario realizar para mantenerse funcionalmente operativa.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se compone de los rubros: a) “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes” por un total de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$6.250.905,70); b) “Cancelación de jornales de obreros y cobertura social” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$5.616.858,00); c) “Representación Institucional” por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (1.560.000,00); d) “Insumos para proceso de industrialización y empaque” por un monto de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.103.386,46); e) “Cancelación de fletes y gastos FOB” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$5.226.672,00); f) “Equipos de Protección Personal y Refrigerio” por un total de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA

CENTAVOS (\$521.572,80); g) “Materiales para Planta Industrial” por un total de hasta CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$5.442.140.-); h) “Renovación Plantilla Obreros” por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$1.476.700.-) e i) “Reserva financiera (25%)” por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.430.383,72).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-15481700-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el Instituto Provincial del Tabaco.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la copia del balance aprobado y legalizado por el consejo profesional de ciencias económicas de la jurisdicción correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$6.250.905,70) que pertenece al rubro: “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de copia de DIECISÉIS (16) recibos de sueldo correspondientes al mes de julio de 2018 y Formularios 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de dicha nómina de personal conjuntamente con su acuse de presentación.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$5.616.858) que pertenece al rubro “Cancelación de jornales de obreros y cobertura social”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de copia del recibo de haberes de los obreros con CUIT terminados en CERO (0), DOS (2), CINCO (5) y OCHO (8) correspondientes al mes de julio de 2018 y Formularios 931-AFIP de dicha nómina de personal conjuntamente con su acuse de presentación.

ARTÍCULO 10.- La transferencia por un monto de hasta PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 11.067.099,26) que corresponde a los rubros: :“Insumos para proceso de industrialización y empaque” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.103.386,46); “Equipos de protección personal y refrigerio” por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$521.572,80); “Materiales para planta industrial” por un monto de hasta PESOS CINCO MILLONES

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$5.442.140.-), quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de cotejo de precios correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La transferencia por un monto de hasta PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$5.226.672.-) que pertenece al rubro “Cancelación de fletes y gastos FOB”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la documentación que respalde las operaciones comerciales concretadas o próximas a concretarse.

ARTÍCULO 12.- La transferencia por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$1.476.700.-) que pertenece al rubro “Renovación Plantilla de Obreros”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de los acuerdos entre partes. Los mismos deberán estar homologados ante la autoridad de contralor de la provincia.

ARTÍCULO 13.- La transferencia por un monto de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.430.383,72) correspondiente a la actividad “Reserva Financiera del 25%”, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la documentación que respalde los gastos correspondientes que justifiquen la existencia de un diferencial de operatoria.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 2862073094, CBU 0110286620028620730941 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1960 Goya, cuya denominación es COOP. DE TABACALEROS Y PROD. AGROP. DE CTES.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 17.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 20.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la

implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 21.- La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BERNAUDO Guillermo
Date: 2019.03.29 18:22:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Bernaudo
Secretario
Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.29 18:22:56 -03'00'

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá la operatoria más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

El Área Contable establece los siguientes medios de verificación: para la actividad “Sueldos y cargas sociales del personal permanente”: recibos de sueldos; Formularios 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA correspondientes a cada período, con la apertura de la nómina; acuse de presentación VEP para efectuar el pago y la copia del extracto bancario que permita constatar el débito del mismo. Para la actividad “Cancelación de jornales de obreros y cobertura social”: recibos de sueldos; Formularios 931- AFIP correspondientes a cada período, con la apertura de la nómina, acuse de presentación VEP para efectuar el pago; comprobantes de pago del adicional de la obra social; nómina de los beneficiarios de la obra social y copia del extracto bancario que permita constatar los débitos. Para la actividad “Representación Institucional”: actas de reunión; facturas; recibos de planillas de viáticos y la copia de extracto bancario que permita constatar los débitos. Para las actividades “Insumos para proceso de industrialización y empaque”; “Cancelación de fletes y gastos FOB”, “Equipos de protección personal y refrigerio” y “Materiales para planta industrial”: facturas; recibos; remitos; órdenes de pago y el correspondiente débito bancario.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas, luego de que se reciba en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la documentación solicitada en los Artículos: 7°, 8°, 9° 10, 11, 12, y 13 de la presente norma. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.599.117,48), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.125.452,85) será destinada al pago de “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$2.808.429,00) que será destinada a “Cancelación de jornales de obreros y cobertura social”; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) destinada al pago de “Representación Institucional”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2.551.693,23) que se destinará a la compra de “Insumos para proceso de industrialización y empaque”; la suma de hasta

IF-2019-15481700-APN-SSA#MPYT

PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.613.336,00) que será destinada a “Cancelación de fletes y gastos FOB”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$260.786,40) que será destinada a la compra de “Equipos de protección personal y refrigerio”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA (\$ 2.721.070,00) que se destinará a la adquisición de “Materiales para planta industrial” y la suma de hasta PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA que se destinará al rubro “Renovación Plantilla de Obreros”(\$738.350,00) .

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 23.029.501,20), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.125.452,85) será destinada al pago de “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes” ; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$2.808.429,00) que será destinada a “Cancelación de jornales de obreros y cobertura social”; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL(\$ 780.000,00) destinada al pago de “Representación Institucional”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2.551.693,23) que se destinará a la compra de “Insumos para proceso de industrialización y empaque”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.613.336,00) que será destinada a “Cancelación de fletes y gastos FOB”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$260.786,40) que será destinada a la compra de “Equipos de protección personal y refrigerio”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA (\$ 2.721.070,00) que se destinará a la adquisición de “Materiales para planta industrial”; la suma de hasta PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$738.350,00) que se destinará al rubro “Renovación Plantilla de Obreros” y la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.430.383,72) que se destinará a la “Reserva financiera (25%)”.

La habilitación de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al informe que se reciba en esta Coordinación del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-15481700-APN-SSA#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2018-60660182- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.14 18:17:21 -03'00'

Marcelo Claudio Viegas Calcada
Coordinador
Subsecretaria de Agricultura
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.14 18:17:22 -03'00'